



**CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ORDENANZA REGIONAL N° 015 - 2020-RMDD/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día viernes 11 de diciembre del 2020, en su sede institucional, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), contiene los procedimientos que requieren los administrados para cubrir sus necesidades e intereses amparados legalmente, fija los requisitos para cada uno de ellos, calificándolos como de evaluación previa o de aprobación automática, precisando el monto y la forma de pago, la autoridad competente para resolver e indicando los recursos que podrán interponerse. Asimismo, en sus artículos 43 y 44, señala el contenido del TUPA, la forma de aprobación y de difusión, precisando en el numeral 44.1, de su artículo 44, que en los gobiernos regionales debe aprobarse mediante Ordenanza Regional.

Que, la elaboración y aprobación del TUPA, se rige actualmente en el ámbito administrativo público, por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública (R.S.G.P.) N°



GOBIERNO REGIONAL  
**CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



005-2018-PCM-SGP, "Aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, se crea la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, de modo simultáneo a la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, luego de levantar las observaciones al proyecto inicial, la Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, presenta la propuesta de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, con Oficio de remisión del Informe Técnico N° 017-2020-GOREMAD-GRFFS-PyP/GNS.

Que, el proyecto de TUPA 2020 de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, cuenta con 105 procedimientos administrativos, distribuidos en las siguientes áreas: Trámite documentario: 04; Catastro: 03; Comunidades Nativas: 12; Predios Privados: 16; Estadística e Informática: 01; Fauna: 20; Industria: 14; Maderables: 12; No Maderables: 10; PAS: 01; Plantaciones forestales: 01, -para sistemas agroforestales: 05 y -para plantaciones forestales: 05 procedimientos. Asimismo contiene: Proyecto de Ordenanza Regional, Informes Técnicos, el Formato B, el Resumen de Costos y las Tablas ASME –VM, que puntualizan las actividades y recursos, debidamente visados por los órganos responsables.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, ha dado su conformidad a la propuesta, señalando en su Informe Técnico N° 014-2020-GOREMAD/GRPPyAT/SGDIEI, que aquella se ha elaborado según los criterios técnico-legales vigentes y los lineamientos prescritos por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2018-PCM-SGP.

Que, asimismo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido su opinión legal de conformidad con la propuesta, mediante Informe Legal N° 791-2020-GOREMAD/ORAJ, concluyendo que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobarla, mediante Ordenanza Regional, conforme lo



**CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



previene el artículo 38, concordante con el artículo 15 a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que, recomienda remitir los actuados con tal propósito.

Que la Comisión Agraria, Medioambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, en su Dictamen N° 004-2020-GOREMAD-CR/CAMAAYCC, considera que la propuesta en mención, cumple con los lineamientos para la elaboración y aprobación vigentes, tiene concordancia con las disposiciones pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás normas legales vigentes, señalando que no irrogará gastos adicionales al Fisco, pues se enmarca dentro de sus previsiones, que tampoco incidirá en perjuicio del medio ambiente ni contraviene norma alguna del ordenamiento jurídico nacional; por lo que, recomienda su aprobación mediante Ordenanza Regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; por mayoría,

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, que consta de ciento cinco (105) Procedimientos Administrativos, cuyos Antecedentes y Anexos forman parte de la presente norma regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR**, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Madre de Dios.


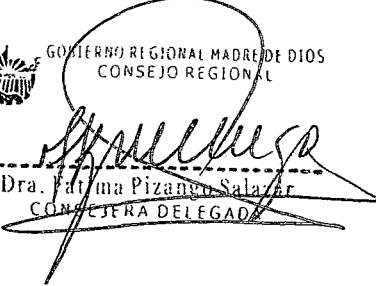


**CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.


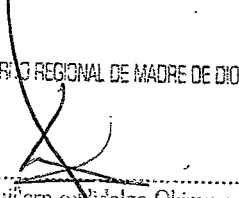
En la ciudad de Puerto Maldonado, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

  
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
CONSEJO REGIONAL  
  
Dra. Patricia Pizango Salazar  
CONSEJERA DELEGADA

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
  
Méd. Luis Guillermo Hidalgo Okimura  
GOBERNADOR REGIONAL